



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN OFICINA DE LA MUJER LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.955

DALCAHUE, 23 de Diciembre del 2025

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **PROFESIONAL** para las fechas **SÁBADO 20 y DOMINGO 21 de DICIEMBRE de 2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 17 de Diciembre de 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **SERGIO LORENZO ORELLANA VARGAS**, Rut N [REDACTED], a contar del Sábado 20 hasta el Domingo 21 de Diciembre de 2025, por la suma \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor: **REPRESENTACIÓN DE VIEJITO PASCUERO EN FERIA NAVIDEÑA DE DALCAHUE.**

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004.001 PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS del Centrode Costo 040419 “Oficina de la Mujer”**

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**

KSB
 CBM



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA
LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD
DENOMINADO: "REPRESENTACIÓN DE VIEJITO PASCUERO EN FERIA DE EMPRENDIMIENTO
NAVIDEÑA" 21.04.004.001 C.C. 040419**

En Dalcahue a 18 de diciembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y don **SERGIO LORENZO ORELLANA VARGAS** Rut N° [REDACTED], Supervisor de buceo, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea en calidad de experto, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de don **SERGIO LORENZO ORELLANA VARGAS** para prestar servicios como representación de Viejito Pascuero en Feria DE Emprendimiento Navideña de Dalcahue, actividad orientada a animar la feria de emprendimiento.

SEGUNDO: Los servicios señalados se desarrollarán en un total de dos sesiones, los días 20 y 21 de diciembre del presente año, en dependencias del Gimnasio Municipal de Dalcahue.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de **\$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos)** valor bruto, los que se pagarán dentro de los 15 días siguientes hábiles a la prestación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

El Jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías, videos y otros documentos de respaldo.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de persona independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.



QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte de la funcionaria Sra. Claudia Bórquez.

SEXTO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menoscabo, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido que don **SERGIO LORENZO ORELLANA VARGAS**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

NOVENO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en las comunas de Dalcahue y Castro respectivamente y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **SERGIO LORENZO ORELLANA VARGAS** y dos en poder de la Municipalidad.

SERGIO LORENZO ORELLANA VARGAS
RUT: [REDACTED]

